



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS O CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. EXP 05/17.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de desratización, desinsectación y desinfección del municipio de Carmona y de las dependencias e instalaciones de titularidad o responsabilidad de mantenimiento municipal, así como de aquellas a las que sin serlo, se considere necesario aplicar dichos servicios por motivos de salud pública, de acuerdo con las características previstas en el Pliego de prescripciones técnicas.

La codificación del contrato es la siguiente:
C.P.V. 90922000 (Servicios control plagas)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicio, tal y como establece del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula octava de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006B29A00S2S8P3O4L9M9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2017 15:02:42

DOCUMENTO: 20170438938
Fecha: 17/07/2017
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Carmona. (www.carmona.org)

CLÁUSULA CUARTA. Precio del contrato, revisión de precios y forma de pago.

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 27.065,74 euros (para los cuatro años de duración). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 22.368,39 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 4.697,35 euros.

El servicio objeto del presente contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 31100.2270000 de los Presupuestos Generales de la Corporación conforme se detalla seguidamente:

EJERCICIOS	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2017	1.691,60
2018	6.766,44
2019	6.766,44
2020	6.766,44
2021	5.074,82

La adjudicación quedará sometida a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El presente contrato genera un gasto de carácter plurianual, de acuerdo con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL) y los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo dispuesto por el artículo 174.1 del TRLHL.

El Ayuntamiento de Carmona, en consecuencia con el carácter plurianual del gasto, asume el compromiso de consignar en los respectivos Presupuestos Municipales de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 crédito adecuado y suficiente que permita hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato.

Los servicios realizados serán abonados por el Excmo. Ayuntamiento a razón de 12 pagos mensuales iguales por cada año de contrato, a través de la presentación de una factura mensual por la empresa adjudicataria del servicio, una vez prestado el servicio por la misma.

En cualquier caso, solamente se realizará el pago a la empresa contratada a partir del mes que comience a prestar sus servicios al Excmo. Ayuntamiento.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006B29A00S2S8P3O4L9M9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2017 15:02:42

DOCUMENTO: 20170438938
Fecha: 17/07/2017
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- Que el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención de Fondos Municipal.
- Que el destinatario es el Delegado de Salud y Consumo.

En este contrato, no procederá la revisión de precios.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de cuatro años. Los trabajos deberán dar comienzo a partir de los siete días siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.-La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- De los empresarios que fueren **personas físicas**, mediante el Documento Nacional de Identidad en copia autenticada.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006B29A00S2S8P3O4L9M9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCÍA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2017 15:02:42

DOCUMENTO: 20170438938
Fecha: 17/07/2017
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito a que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, tenga un importe igual o superior de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato .

b) Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación documental del Patrimonio Neto se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos de los apoderados de la empresa.

3.2. En este contrato de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En todo caso, se establece como requisito mínimo que el importe anual acumulado de los servicios o trabajos efectuados en el año de mayor ejecución de los mismos sea igual o superior al valor estimado del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006B29A00S2S8P3O4L9M9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2017 15:02:42

DOCUMENTO: 20170438938
Fecha: 17/07/2017
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará según lo dispuesto, a tales efectos, en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo los licitadores deberán poseer número de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma en la que tenga ubicada su sede, delegación o instalaciones, cumpliendo en todo momento con los requisitos legales necesarios para el ejercicio de sus competencias.

Del mismo modo, las entidad licitadora deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Junta de Andalucía, en función de la legislación vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en horario de atención al público, dentro del plazo de que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 29/2015, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006B29A00S2S8P3O4L9M9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2017 15:02:42

DOCUMENTO: 20170438938
Fecha: 17/07/2017
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del Servicio integral de control de plagas en edificios y centros públicos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (EXP 05-17) ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Documentación que permita la valoración de los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la identificación del empresario:

En caso de que éste sea una persona física, bastará para ello la presentación de la documentación recogida en la Cláusula Sexta, apartado 1.a. de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

En caso de que el empresario sea una persona jurídica, se habrá de incluir en este sobre la documentación que consta en la Cláusula Sexta, apartado 1.b de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario General de la Corporación, con el documento acreditativo de haber abonado su correspondiente tasa.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (ANEXO I)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006B29A00S2S8P3O4L9M9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2017 15:02:42

DOCUMENTO: 20170438938
Fecha: 17/07/2017
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con el apartado 3 de la Cláusula Sexta del presente Pliego.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

La aportación inicial de la documentación establecida anteriormente se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. (ANEXO III). En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE «B»

- Documentación que permita a la Mesa de Contratación valorar los criterios de adjudicación de la Cláusula Octava del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación

Los criterios que se tendrán en cuenta en la Mesa de Contratación para formular propuestas de adjudicación serán los siguientes:

1. Oferta económica70 puntos.
La oferta más ventajosa obtendrá una puntuación de 70 puntos, valorándose el resto de ofertas de manera inversamente proporcional, según la fórmula matemática que a continuación se detalla:

$$Y = \frac{M \times X1}{X}$$



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006B29A00S2S8P3O4L9M9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2017 15:02:42

DOCUMENTO: 20170438938
Fecha: 17/07/2017
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

Siendo:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

M: Puntuación máxima a otorgar (70)

X: Precio ofertado a valorar.

X1: Precio más bajo ofertado.

2. Recursos humanos: De 0 a 10 puntos. Se otorgará 1 punto por cada técnico aplicador que exceda del mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (4), hasta un máximo de 10 puntos.
3. Recursos materiales de la empresa: De 0 a 10 puntos. Se valorará con 7 puntos las ofertas que tengan un mínimo de cuatro vehículos a disposición del contrato a tiempo completo, concediéndose un punto más por cada vehículo que exceda del mínimo, hasta un máximo de 10 puntos.
4. Sistema de seguimiento del servicio y protocolo de atención de denuncias: De 0 a 10 puntos. Se valorarán los aspectos contenidos en el apartado 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato, de la siguiente forma:

a) Avisos de incidencias recibidas de ciudadanos: De 0 a 5 puntos, de conformidad con la tabla siguiente:

Menos de 2 días	Menos de 4 días	Menos de 6 días
5 puntos	3 puntos	1 punto

b) Avisos de urgencias recibidos del Ayuntamiento de Carmona: De 0 a 5 puntos, de conformidad con la tabla siguiente:

Menos de 6 horas	Menos de 12 horas	Menos de 23 horas
5 puntos	3 puntos	1 punto

CLÁUSULA NOVENA Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará integrada del modo previsto y publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Carmona con carácter permanente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación

En los procedimientos negociados, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006B29A00S2S8P3O4L9M9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2017 15:02:42

DOCUMENTO: 20170438938
Fecha: 17/07/2017
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, salvo imposibilidad del servicio. Calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres A.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Se podrán solicitar por la mesa los informes jurídicos y técnicos que sean precisos respecto de la documentación presentada en el Sobre A, suspendiéndose en este caso la apertura de las ofertas contenidas en el Sobre B, habiéndose de fijar por la Mesa de Contratación una nueva convocatoria, que habrá de hacerse pública mediante comunicación por fax o telemática a todos los licitadores.

A continuación se procederá a la apertura de los Sobres B, para cuya valoración se podrán solicitar los informes que se estimen oportunos.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el ejercicio y en el epígrafe correspondiente, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, o en su caso la presentación del último recibo del IAE, completados ambos documentos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Asimismo, en caso de que el licitador hubiera presentado en el Sobre A, únicamente la declaración responsable a que se refiere el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP (Anexo III de este Pliego), deberá en este momento presentar el resto de documentación administrativa a que se refiere la Cláusula Séptima de este Pliego (Sobre A), salvo que el órgano de contratación hubiera requerido su presentación con anterioridad, haciendo uso de la facultad que le atribuye el TRLCSP. Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de Contratación u órgano gestor procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Los correspondientes documentos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006B29A00S2S8P3O4L9M9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2017 15:02:42

DOCUMENTO: 20170438938
Fecha: 17/07/2017
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas, de acuerdo con los artículos 55 y siguientes del RD 1098/2001, de 12 octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

a) En efectivo, en la cuenta bancaria que se detalla a continuación, indicando nombre y concepto del ingreso:

IBAN ES39 2100 8722 1322 0013 6760

b) Mediante aval.

c) Mediante contrato de seguro de caución.

d) Garantía constituida en valores.

Los modelos de aval y de seguro de caución pueden descargarse de la web municipal www.carmona.org (concretamente se encuentra en *Servicios/Hacienda/Modelos*)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DUODECIMA. Adjudicación

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación y cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006B29A00S2S8P3O4L9M9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2017 15:02:42

DOCUMENTO: 20170438938
Fecha: 17/07/2017
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Dicha notificación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen aquél, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantas normas le sean aplicables en cualquier ámbito territorial en materia fiscal, social, laboral y de seguridad laboral e higiene en el trabajo, vigentes en el momento de la firma del contrato, o las que se pudieran crear o modificar durante el periodo de vigencia del mismo, quedando el Ayuntamiento de Carmona exonerado de responsabilidad por un posible incumplimiento de las mismas.

La empresa adjudicataria deberá asumir la total responsabilidad por los daños o deterioros que pudieran producirse en inmuebles, instalaciones, vehículos, animales y/o personas, por motivos del desarrollo de los trabajos necesarios para la prestación del servicio, para lo que deberá justificar la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, por un importe suficiente como para cubrir con solvencia el espectro razonable de riesgos derivados de actividades incluidos los ambientales, no inferior a trescientos mil euros (300.000 euros).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Plazo de Garantía



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006B29A00S2S8P3O4L9M9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2017 15:02:42

DOCUMENTO: 20170438938
Fecha: 17/07/2017
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 mes, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Modificación del Contrato

No se contemplarán supuestos de modificación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias conforme a las previstas en el artículo 212. 4 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006B29A00S2S8P3O4L9M9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2017 15:02:42

DOCUMENTO: 20170438938
Fecha: 17/07/2017
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Carmona , a fecha de firma digital.

**EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,
FDO.: D. MANUEL GARCÍA TEJADA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006B29A00S2S8P3O4L9M9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2017 15:02:42

DOCUMENTO: 20170438938
Fecha: 17/07/2017
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARÍA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña, en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carmona.

Fecha y firma del licitador.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006B29A00S2S8P3O4L9M9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2017 15:02:42

DOCUMENTO: 20170438938
Fecha: 17/07/2017
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARÍA

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ vecino de _____
, con domicilio en _____, titular del D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en
representación de _____, vecino de _____, con domicilio en _____
, conforme acredita con Poder bastanteado), enterado del procedimiento negociado sin
publicidad convocado para adjudicar para la contratación de servicio integral de control de
plagas en edificios o centros públicos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Carmona se
compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al
pliego de Prescripciones Técnicas, en las condiciones siguientes:

Precio total: _____ euros (IVA INCLUIDO), el cual queda desglosado en ____ euros y
_____ euros correspondiente al IVA.

Carmona, a _____ de 2017.
Fecha y firma del licitador



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E10006B29A00S2S8P3O4L9M9
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2017 15:02:42

DOCUMENTO: 20170438938
Fecha: 17/07/2017
Hora: 15:02





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARÍA

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI, en nombre propio / en representación de la empresa, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento abierto, a los efectos de adjudicación del contrato de SERVICIO de:

....., al objeto de participar en el mismo, **declara ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:**

1. Reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.
2. Reúne los requisitos de capacidad, solvencia, clasificación (en su caso), exigidos en este pliego. Manifestando igualmente que la clasificación se encuentra vigente y que sigue reuniendo las mismas condiciones que en el momento de su otorgamiento.
3. No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 60 TRLCSP.
4. Se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
6. No se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad artículo 56 TRLCSP.
7. Se somete a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. (1)
8. Ha solicitado la expedición de los certificados demostrativos de los apartados 4-5. (2)
9. Está en posesión de certificados vigentes al día de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, de los apartados 4-5.(2)
10. Se compromete a cumplir los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
11. Se compromete a subcontratar aquellas partes del servicio que tengan el carácter de obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego. (3)

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

(1) Solo para empresas extranjeras
 (2) Táchese lo que no proceda

(3) Sólo si es preceptiva la subcontratación de determinadas unidades de obra y no se dispone de la clasificación requerida en el apartado P del Cuadro de características o, si lo anterior no es posible, no justifica disponer en su estructura de medios apropiados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006B29A00S2S8P3O4L9M9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/07/2017
 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2017 15:02:42

DOCUMENTO: 20170438938
 Fecha: 17/07/2017
 Hora: 15:02

